



PERÚ

Ministerio  
de SaludGobierno Regional de  
PunoGerencia Regional  
de Desarrollo Social  
PunoDirección Regional de  
Salud PunoJc. José Antonio Encinas N° 148 - 168  
Teléfono 051 - 369400DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO Que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

25 MAR 2024

Henry Oswaldo Aguilar Guerra

FEDATARIO TITULAR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

N° 258-2024/DRS-PUNO-OERRHH

# Resolución Directoral Regional

Puno, 21 de MARZO del 2024

## VISTOS:

El expediente administrativo que contiene el recurso de apelación interpuesto por Edith Mamani Quispe, puesto a la vista en fojas veinte (20), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito presentado en fecha 20 de noviembre del 2023, Edith Mamani Quispe, interpone recurso de apelación por denegatoria ficta, con la que solicita que el superior revoque la resolución ficta y declarándola fundada ordene el cumplimiento del oficio múltiple Nro. D000073-2023DVMPAS-MINSA;

2. Que, a fojas nueve (09) se tiene copia de la solicitud presentada por la impugnante en fecha 03 de octubre de 2023, cuyo petitorio textual es: "1. Que, SE DE CUMPLIMIENTO AL OFICIO MULTIPLE N° D000073-2023-DVMPAS-MINSA, DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2023, POR EL QUE DISPONE SE DE LAS ACCIONE CORRECTIVAS PARA REGULARIZAR LOS REGISTROS AIRHSP DEL PERSONAL CAS. 2. LA INCLUSIÓN DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO AUTORIZADO POR LA SEXAGESIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N°31638";

Que, la Ley N°27444, T UO de la Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo 199°, establece los efectos del Silencio Administrativo, 199.3. *El Silencio Administrativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes;* 199.4. *Aun cuando opere el Silencio Administrativo Negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos;*

Que, en ese sentido, los recursos administrativos como el de apelación está destinado a cuestionar la desestimación de una solicitud, acto administrativo anterior o sujeto a la aplicación del silencio administrativo negativo, en tanto comprende procedimientos en los que en general existe obligación de dar o hacer por parte del estado;

Que, del expediente se advierte indebida dilación del procedimiento administrativo, cuya omisión e inobservancia de los plazos por parte de los funcionarios de la RED de Salud Yunguyo acarrea responsabilidad administrativa previo proceso, teniendo en consideración, que la entidad ha dado lugar a que el administrado se acoja al silencio administrativo negativo por denegatoria ficta, y para salvar dicha omisión de plazos, se debe proceder a impulsar el referido expediente administrativos presentado el pasado 03 de octubre de 2023;

Que, a mérito de las normas legales invocadas y por los fundamentos señalados procede estimar el recurso de apelación y disponer que la propia entidad de origen – RED de Salud Yunguyo, con intervención de la Oficina de Recursos Humanos se pronuncie, sobre lo peticionado en el expediente inicial de fecha 03 de octubre 2023 en primera instancia administrativa y el Director de la RED de Salud Yunguyo como segunda instancia, con lo que se agotaría la vía administrativa, por cuanto es en esta Red donde se encuentra el dominio de la información relacionada con el servicio que presta la recurrente;

Que, sin perjuicio de lo desarrollado, téngase presente que las normas son de orden público y cumplimiento obligatorio para todos, sobre esta base debe meritarse aspectos relacionados con la competencia de las autoridades para el conocimiento y pronunciamiento de determinados asuntos según su naturaleza,

Que, la autoridad administrativa de la RED de Salud Yunguyo habría decalado en inacción administrativa o paralización del procedimiento, dichas acciones son vulneradoras del principio de legalidad administrativa, del debido procedimiento y esencialmente del principio de celeridad y economía, siendo pasibles de responsabilidad en consecuencia que debe disponerse la implementación de acciones a efecto de determinar responsabilidad por falta administrativa de los funcionarios que resulten responsables;

Que, de conformidad a la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N°405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N°012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; Con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ESTIMAR,** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Doña EDITH MAMANI QUISPE, en contra de Resolución Ficta respecto de su solicitud presentada en fecha 03 de octubre de 2023; en consecuencia, la autoridad administrativa de la RED de Salud Yunguyo con intervención de su Oficina de Recursos Humanos y conforme a su competencia atribuida como propias, emita pronunciamiento de inmediato en primera instancia administrativa sobre la referida solicitud bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER,** Disponer que copia de los actuados sean remitidos a la Secretaría Técnica - PAD de la DIRESA Puno, para que implemente las acciones administrativas correspondientes que permitan popara la apertura del procedimiento administrativo disciplinario al Director de la RED YUNGUYO y por unidad de procedimiento a los que resulten responsables por haber incurrido en inacción, toda vez que se tiene acreditado conforme al sello de recepción del escrito inicial obrante en el expediente a folios nueve presentado en fecha 03 de octubre de 2023.

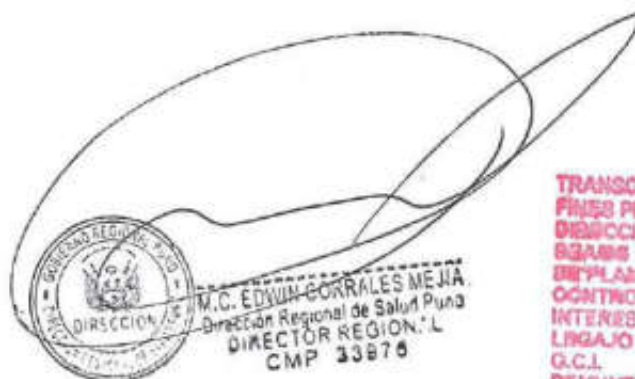
**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución, a la interesada y a las instancias administrativas correspondiente.

**ARTICULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO,** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

**REDGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
M.C. EDWIN GORRALES MEJÍA  
Dirección Regional de Salud Puno  
DIRECTOR REGIONAL  
CMP 33878

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES A:  
DIRECCION  
SGRHS  
DEPLASIFICACION  
CONTROL ASST.  
INTERESADO  
LIGAJO  
G.C.I.  
REMUNERACIONES  
PAGINA A WEB  
S.T. DE RR.HH.  
CAPACITACION  
REG:SS  
ARCHIVO  
OTROS